

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Villaumbrosa a favor de doña María Osorio y Bertrán de Lis, por cesión de su padre, don Beltrán Osorio y Díez de Rivera.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**1239** RESOLUCION 423/38005/1989, de 12 de enero, de la Subsecretaría, de convocatoria para prestar el servicio militar como voluntariado normal en las Fuerzas Armadas con el contingente del año 1990.

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo primero, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, se convocan 30.639 plazas para prestar el servicio militar como voluntario normal en las Fuerzas Armadas con el contingente de 1990.

2. La distribución por Ejércitos y demarcaciones territoriales de las plazas reseñadas es la siguiente:

Ejército demarcación territorial	Número de plazas
<i>Tierra</i>	
Región Militar Centro	1.521
Región Militar Sur	1.923
Región Militar Levante	686
Región Militar Pirenaica Oriental	1.617
Región Militar Pirenaica Occidental	521
Región Militar Noroeste	1.272
Zona Militar de Canarias	24
Zona Militar de Baleares	221
<b>Total</b>	<b>7.785</b>
<i>Armada</i>	
Jurisdicción Central	226
Zona Marítima del Cantábrico	726
Zona Marítima del Mediterráneo	672
Zona Marítima del Estrecho	920
Zona Marítima de Canarias	200
<b>Total</b>	<b>2.744</b>
<i>Aire</i>	
Primera Región Aérea	8.103
Segunda Región Aérea	6.061
Tercera Región Aérea	3.876
Zona Aérea de Canarias	2.070
<b>Total</b>	<b>20.110</b>
<b>Total general</b>	<b>30.639</b>

3. La información sobre la distribución por Unidades, Centros u Organismos, localidad donde éstos se encuentran ubicados, así como

llamamientos de incorporación, se facilitará en los Centros Provinciales de Reclutamiento.

Art. 2.º La incorporación a filas se efectuará, con carácter general, en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año 1990 y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).

Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

Art. 3.º Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y varón.
- Haber nacido entre el 1 de enero de 1971 y el 31 de diciembre de 1972.
- Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad en el caso de no estar emancipado.
- No estar procesado ni sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.
- No estar, en el momento de la solicitud, prestando servicio en filas ni pendiente de incorporarse al mismo.
- No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice I del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad u otro superior.

Art. 4.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo del anexo I, dirigidas al Jefe del Estado Mayor del Ejército al que se desee pertenecer.

2. Los aspirantes podrán optar a la prestación del servicio como voluntario normal en un sólo Ejército y, dentro del mismo, en una única demarcación territorial, pudiendo solicitar las Unidades, Centros y Organismos a los que se hace referencia en el artículo 1.º 3 de la presente convocatoria.

3. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia, o Ceuta y Melilla, cerrándose el plazo de admisión el 31 de marzo de 1989.

Art. 5.º Se adjuntarán con la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Los menores de edad no emancipados, autorización de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Tres fotografías, iguales, tamaño carné, estampando al dorso nombre y apellidos con letra legible.
- Fotocopia del certificado de estudios o de los títulos que posea.
- Petición de Ejército y demarcación territorial y orden de preferencia respecto al llamamiento con el que desea incorporarse, así como Unidades, Centros u Organismos en los que desea cumplir el servicio, según modelo del anexo III.

Art. 6.º La selección y asignación de Unidad y llamamiento se efectuará, en función del nivel de capacitaciones acreditadas y de las preferencias expresadas por los interesados, por:

La Región o Zona Militar correspondiente, para los solicitantes del Ejército de Tierra.

La Dirección de Enseñanza Naval, para los de la Armada.

La Dirección de Personal del Ejército del Aire, para los solicitantes de este Ejército.

Art. 7.º La citación de los seleccionados se realizará por los Centros de Reclutamiento, a los domicilios de los interesados, en condiciones semejantes a las del personal de reclutamiento obligatorio.

Art. 8.º Los aspirantes admitidos realizarán el periodo inicial de instrucción y, en su caso, los cursos complementarios necesarios. Posteriormente, prestarán servicio por el tiempo que les quede hasta cumplir los dieciséis meses de compromiso en la Unidad, Centro u Organismo asignado, siguiendo las vicisitudes de los mismos.

Madrid, 12 de enero de 1989.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Portierra.

## ANEXO I

EL (1) ..... CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS EXPRESA A CONTINUACION

## DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA			
DIRECCION POSTAL (Calle, número, bloque, escalera, piso, puerto, etc.)				Teléfono	Dta. Postal
POBLACION		PROVINCIA		PROFESION	
(2) GRADO CULTURAL		CENTRO RECLUTAMIENTO			

## EXPONE :

QUE ANUNCIADA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE VOLUNTARIADO NORMAL SEGUN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO NUMERO ....., DE FECHA ....., Y DECLARANDO SER CIERTOS LOS DATOS EXPRESADOS EN ESTA INSTANCIA, ASI COMO QUE REUNE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS

## SOLICITA :

LE SEA CONCEDIDO PARTICIPAR EN LA CITADA CONVOCATORIA DEL VOLUNTARIADO NORMAL, SEGUN PREFERENCIAS EXPRESADAS EN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA

..... a ..... de ..... de 19.....  
( FIRMA DEL INTERESADO )

(3) EXCMO SR .....  
.....

**ANEXO I (reverso)**

**Instrucciones para su redacción**

- (1) Mozo.
- (2) Ponga el mayor de los grados que posea:  
Certificado de escolaridad.  
Graduado Escolar (estudios de segundo grado, primer ciclo).  
Enseñanza Media (estudios de segundo grado, segundo ciclo: BUP o FP).
- (3) Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, para los aspirantes al Ejército de Tierra.  
Jefe del Estado Mayor de la Armada, para los aspirantes a la Armada.  
Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, para los aspirantes al Ejército del Aire.

*Documentación que se acompaña*

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- .....
- .....
- .....

**ANEXO II**

Don ..... con DNI .....  
natural de ..... provincia de .....  
nacido el ..... de ..... de 19..... con domicilio en .....  
....., provincia de .....  
calle ..... número ..... hace constar que:

Autoriza a su .....  
de ..... años de edad, para prestar el Servicio Militar, como voluntario normal.

....., a ..... de ..... de 19.....  
(Firma)

**ANEXO III**

**Datos del interesado**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....	.....	.....

Ejército, demarcación territorial y llamamientos que solicita:

Ejército: .....  
Demarcación territorial: .....  
Llamamientos: .....  
(Indicar llamamientos por orden de preferencia en números ordinales)  
Unidades que solicita (señalar una o más Unidades):

Orden	Unidades
1.º	.....
2.º	.....
3.º	.....

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

**1240** *ORDEN de 7 de diciembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Carbónicas de Laciara, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Carbónicas de Laciara, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-24084253, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril,

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.514 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**1241** *ORDEN de 7 de diciembre de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Alimentación las Tres JJJ, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Alimentación las Tres JJJ, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-05023643, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 4.420 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la